

**RESOLUCIÓN Nro. GPI-NA-P-96-2021.**

**Abg. Pablo Jurado Moreno**  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**Considerando:**

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, *“Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. (...)”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República determina *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”*;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”*;

**Que**, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Garantía de autonomía.- Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”*;

**Que**, el Art. 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *“Régimen aplicable.- Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”*



GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

---

**Que**, el artículo 360 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *“La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-52-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 23 de abril hasta el 20 de mayo de 2021.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-56-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el Art. 1, mantener la modalidad de teletrabajo obligatorio, desde el 21 de mayo hasta el 30 de junio de 2021.

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-70-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece en el *“Art. 1, el retorno seguro de los servidores del GAD Provincial de Imbabura de manera progresiva, esto es considerando un aforo institucional del 40% desde el 01 de julio hasta el 31 de agosto de 2021, incluido en este porcentaje los pasantes de las instituciones educativas vinculadas a la institución, la medida deberá mantenerse hasta que el 75% de la población laboral cuente con el esquema de vacunación completo.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-75-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece *“Art. 1.- Se dispone el teletrabajo emergente para el personal amparado al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del 26 de julio de 2021 hasta el 30 de julio de 2021.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-79-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece, *“Art. 1.- Se dispone la extensión del teletrabajo emergente para el personal amparado al régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público, a partir del 2 de agosto hasta el 13 de agosto de 2021.”*

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. GPI-NA-P-91-2021, el Abg. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, establece, *“Art. 6.- Mantener la modalidad de teletrabajo emergente del 50% de los servidores desde el 04 de octubre de 2021, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.”*

**Que**, mediante memorando Nro. GPI-NA-DGTH-JSSO-2021-0383-M, de 27 de octubre de 2021, el Psic. Ind. Álvaro Chávez, Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional, emite recomendaciones para la prevención del Covid-19 en el Gobierno Provincial de Imbabura.

## GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

---

En uso de las facultades legales, previstas en el literal h) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Mantener la jornada ordinaria de trabajo de 7:00 a 15:30, presencial y telemática para el personal de servidores y trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo, los mismos que se harán uso desde las 13:00 a 13H30, siendo facultativo almorzar en las instalaciones del GAD Provincial de Imbabura o fuera de ellas, debiendo registrar el ingreso y salida en el reloj biométrico.

**Art. 2.-** Mantener la jornada ordinaria del personal de servicios generales de 06:00 a 14:30, que corresponde a ocho horas efectivas de trabajo y treinta minutos destinados para el almuerzo.

**Art. 3.-** Mantener la jornada especial de trabajo (turnos), establecida por el Ministerio del Trabajo para los guardianes de la institución.

**Art. 4.-** Mantener el ingreso y salida de los servidores y trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, únicamente por la calle Oviedo; y el ingreso por la puerta de la calle Bolívar será exclusiva para atención al ciudadano o personas externas, con el fin de evitar aglomeraciones.

**Art. 5.-** Continuar con el retorno seguro de los servidores del GAD Provincial de Imbabura de manera progresiva, esto es considerando un aforo institucional del 70%, en el edificio principal desde el 04 de noviembre de 2021, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.

**Art. 6.-** Mantener la modalidad de teletrabajo emergente del 30% de los servidores desde el 04 de noviembre de 2021, hasta que el COE Nacional emita nuevos lineamientos referentes a este tema.

**Art. 7.-** La Dirección General de Talento Humano, continuará el control de asistencia de todo el personal, para el efecto es responsabilidad de los servidores y trabajadores cumplir con la jornada de trabajo conforme las disposiciones contenidas en la presente Resolución. El control de **ASISTENCIA** se realiza a través del registro en el sistema Biométrico para el personal que labora presencialmente y a través del sistema GRP para el personal que labora por teletrabajo.

**Art. 8.-** Continuará el control de la **PERMANENCIA** a cargo de las/los titulares de las áreas. En el caso de servidores que continuarán laborando bajo la modalidad de teletrabajo el control de permanencia, se realizará a través del registro en el

GAD PROVINCIAL DE IMBABURA

sistema GRP, según el siguiente detalle: 9H00-11H00-13H00, adicional al registro de asistencia.

**Art. 9.-** Las unidades administrativas, enviarán a la Dirección General de Talento Humano, en forma semanal, la planificación de actividades a cumplir por parte de los servidores que continuarán bajo la modalidad de teletrabajo, por el tiempo comprendido del 04 de noviembre de 2021, hasta próxima disposición, con la firma de responsabilidad de su jefe inmediato, quien observará y controlará su cumplimiento.

**Art. 10.-** La Dirección General de Talento Humano verificará que los servidores y trabajadores cumplan con las disposiciones de la presente Resolución y aplicará el proceso disciplinario que amerite, en caso de incumplimiento comprobado.

**Art. 11.-** El personal médico y técnico de la Jefatura de Seguridad y Salud Ocupacional perteneciente a la Dirección General de Talento Humano continuará laborando de manera presencial, para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y protocolos de bioseguridad establecidos.

**Art. 12.-** La Dirección General de Comunicación Estratégica será la responsable de difundir la presente Resolución a los servidores y trabajadores del GAD Provincial de Imbabura, y a la ciudadanía en general.

La presente Resolución rige a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Prefectura Provincial de Imbabura, en la ciudad de Ibarra a los veinte y ocho días del mes de octubre de dos mil veinte y uno.

**COMUNÍQUESE:**

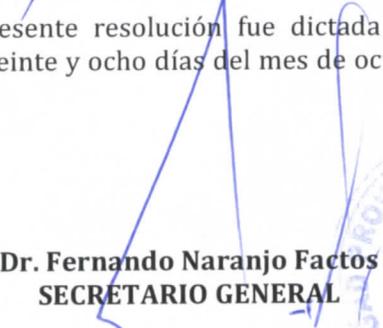


**Abg. Pablo Jurado Moreno**

**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**



**CERTIFICO.** - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a veinte y ocho días del mes de octubre de dos mil veinte y uno.



**Dr. Fernando Naranjo Factos**  
**SECRETARIO GENERAL**

